DTCI
202638501553001
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2026

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501762652

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición BTE No: 7643222026 radicado IDU 202618501762652 dirigido a esta entidad, a través del cual solicita intervención del segmento vial de la *“carrera 118 y la carrera 119 D.”*, le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU apoyados en los registros fotográficos suministrados, se estableció que la vía de su interés identificado con CIV 11006874 - 11012597- 11006663 - 11006585 hace parte de la malla vial local de la ciudad que **no soporta** rutas del Sistema Integrado de Transporte Público SITP, y los CIV 11012170 - 11006732 - 11006812 hace parte de la malla vial local de la ciudad que **soporta** rutas del Sistema Integrado de Transporte Público SITP y su atención está a cargo del IDU.

DTCI
202638501553001
Información Pública
Al responder cite este número

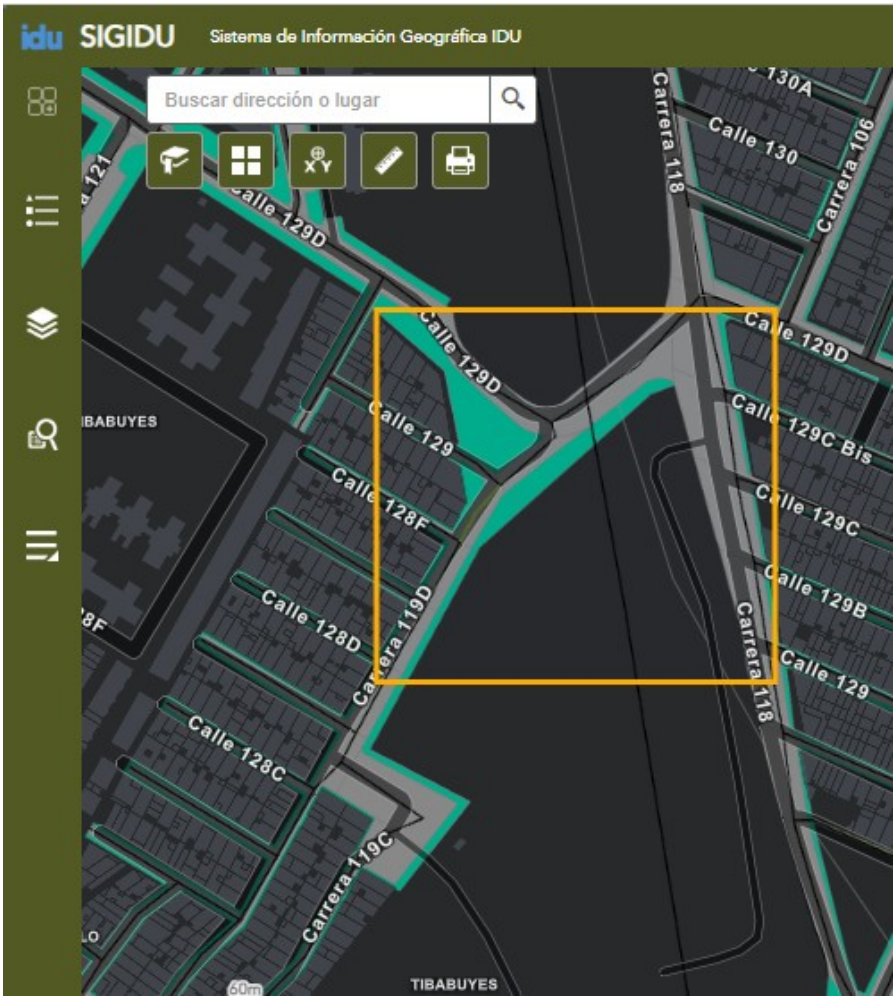

Fuente: Sistema de información geográfica IDU - SIGIDU - **Sector consultado** - Noviembre 2026.

En atención a su solicitud relacionada con los segmentos viales identificados con los Códigos de Identificación Vial (**CIV 11006874, 11012597, 11006663 y 11006585**), y una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad (SIGIDU), se reitera que las vías de su interés hacen parte de la *malla vial local* de la ciudad que no soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).

Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Suba y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Los cuales se transcriben a continuación:

> ***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***
>
> *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*
>
> *…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*
>
> ***"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial**. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*
>
> *"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*
>
> *Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".*

Por lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Suba y de la Unidad Administrativa

DTCI
202638501553001
Información Pública
Al responder cite este número

Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Ahora bien, en atención a su solicitud relacionada con los segmentos viales identificados con los Códigos de Identificación Vial (**CIV 11012170, 11006732 y 11006812**), y una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad (SIGIDU), se ratifica que las vías de su interés hacen parte de la *malla vial local de la ciudad que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP)* y su atención está a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

No obstante lo anterior, los recursos de la entidad son limitados y los segmentos consultados **no se encuentran priorizados** dentro de los contratos vigentes de conservación ni cuentan con apropiación presupuestal asignada en la presente vigencia, en consecuencia, su atención podrá llevarse a cabo una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal y la priorización técnica correspondiente.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto

Cordialmente,

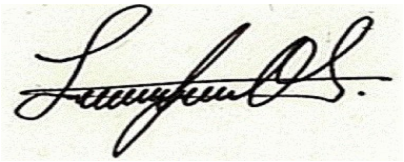

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 18-11-2026 04:35:27 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: UMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 22 120 40 - atencionalciudadano@umv.gov.co
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE SUBA - Bogotá DC - Bogotá - CL 146 C Bis. 91 57 - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: NANCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura